



Ilustre Ayuntamiento  
de San Roque

Secretaría Generales

SEC

Expte.: 10.679/2024

**D<sup>a</sup> ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA, CATEGORÍA SUPERIOR, Y SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.**

**CERTIFICO:** Que en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, los Sres. miembros presentes: P.S.O.E. - D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, D<sup>a</sup>. Eva Leticia Gil Aguilar, D. Fernando Vega Ramírez, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. José David Ramos Montero, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. Rocío Fernández Rodríguez; P.P. - D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, D<sup>a</sup>. Rocío Román Avelino, D. David Vargas Díaz,; San Roque 100 x 100 – D<sup>a</sup>. María Teresa García León, Antonio Jesús Peralta Flores; VOX- D. José Luis García Manzanares y Concejal No Adscrita – D<sup>a</sup>. Montserrat Gavilán Barranco; adoptaron el siguiente acuerdo que **EN EXTRACTO** dice:

**2.1.- Aprobación, si procede, de propuesta para autorizar a D<sup>a</sup> Ana Núñez de Cossío el ejercicio de las actividades de defensa jurídica y asesoramiento jurídico a favor de clubes y asociaciones deportivas de fútbol en el estricto ámbito de trabajos de benevolencia y ayuda con carácter no retribuido y de manera ocasional, que no afectan al desempeño de sus funciones como Secretaria General. (Expediente: 11.257/2024).**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de noviembre de 2024, cuyo tenor es el que sigue:

“Vista la solicitud con RGE nº 2024-E-RE-11.372 de fecha 24/11/2024 presentada por D<sup>a</sup>. Ana Núñez de Cossío, en la que expone que “... *estoy colaborando con una plataforma constituida para la defensa de los intereses de los clubes y asociaciones deportivas de fútbol en Andalucía y en este marco realizaría actuaciones puntuales de defensa y asistencia jurídica de algunos estamentos deportivos (clubes, asociaciones...) que integran la RFAF. Que dichas actuaciones se realizan en el estricto ámbito de trabajos "a título de amistad, benevolencia, familiar y de buena vecindad", de forma altruista sin retribución alguna, con carácter exclusivamente gratuito y en beneficio de estos estamentos deportivos, con carácter ocasional y con meros fines de ayuda a la comunidad deportiva del fútbol. Además, estas actuaciones de ayuda se realizan fuera absolutamente de la jornada laboral sin interferir o comprometer el desempeño de mi puesto de trabajo ni los principios de objetividad,*



*imparcialidad y dedicación al servicio público que deben regir el ejercicio del mismo.”*

*Y solicita: “Por lo expuesto, la firmante considera que no hay incompatibilidad alguna ni funcional, ni horaria ni económica. No obstante, con el fin de poner en conocimiento del pleno la realización de estas actuaciones, solicito al Sr. Alcalde se eleve al mismo el presente escrito para su conocimiento y que, aún cuando entiendo que no sería necesaria la autorización de compatibilidad dado que no realizo ninguna segunda actividad económica retribuida, ni privada ni pública, se reconozca por el pleno municipal la compatibilidad y posibilidad de llevar a cabo estas actuaciones benéficas perfectamente compatibles con el ejercicio de mi cargo.”*

Visto el informe jurídico de fecha 25/11/2.024 emitido por la Técnico de Administración General en relación a dicha solicitud.

Por todo lo expuesto, ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar a D<sup>a</sup> Ana Núñez de Cossío el ejercicio de las actividades de defensa jurídica y asesoramiento jurídico a favor de clubes y asociaciones deportivas de fútbol en el estricto ámbito de trabajos de benevolencia y ayuda con carácter no retribuido y de manera ocasional, que no afectan al desempeño de sus funciones como Secretaria General.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres./as presentes: P.S.O.E (12 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, D<sup>a</sup>. Eva Leticia Gil Aguilar, D. Fernando Vega Ramírez, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. José David Ramos Montero, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. Rocío Fernández Rodríguez; P.P. (3 votos) – D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, D<sup>a</sup>. Rocío Román Avelino, D. David Vargas Díaz; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León, D. Antonio Jesús Peralta Flores; VOX (1 voto) - D. José Luis García Manzanares y Concejal no Adscrita (1 voto) - D<sup>a</sup>. Montserrat Gavilán Barranco; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, D. Juan Carlos Ruiz Boix, con la salvedad y reserva a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

**Documento firmado electrónicamente al margen**

